



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 7724/10

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: E/ LEY N° 2575-(08-07-10)- LA LEY 2287 (CODIGO PROCESAL PENAL) SE APLICARA A TODOS LOS HECHOS OCURRIDOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGENCIA.-

DICTAMEN ALG N°

88 / 10

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones a dictamen, a efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 507.-

El texto en análisis, sancionado bajo el número 2575, propicia el establecimiento de disposiciones de transición respecto de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, Ley N° 2287.

Se trata del Despacho de Ley elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia sobre Ley de Transición, aprobado sin modificaciones, por unanimidad en general y por mayoría el artículo 9°, por la Cámara de Diputados.

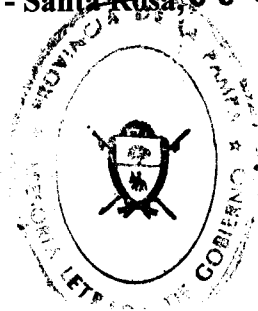
La norma sancionada dispone que el nuevo código "se aplicará a todos los hechos ocurridos a partir de su entrada en vigencia" (artículo 1°), como asimismo establece la nueva denominación de los cargos de magistrados y funcionarios del fuero penal, los órganos judiciales de transición, y la asignación a los distintos tribunales de las causas en trámite, hasta su terminación, entre otras.

Finalmente, como producto del análisis integral realizado respecto de las normas sancionadas bajo los N° 2574, 2575 y 2576, se observa que, pese a la detallada casuística con que ha sido abordada la temática de la ley en análisis, no se ha previsto en ella, al igual que sucede en la 2576 respecto de la creación de cargos, qué funcionarios cumplirán con la funciones correspondientes a los Juzgados de Ejecución Penal, creados en el artículo 70 de la Ley 2574.-

Analizada en sus aspectos técnico-jurídicos la norma sancionada por la Cámara de Diputados bajo el N° 2575, y habiendo requerido la intervención del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad conforme consta a fs. 9, esta Asesoría considera que la misma, se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

30 JUL 2010



**DANIELA M. VASSIA
ABGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA**